

AVISO No. 0939

13 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NELSON BLANCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3583 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **NELSON BLANCO**

Dirección de notificación usuario **CL 9 N 11 – 18 APTO 303 ED SOHO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Septiembre de 2018

Señor:

NELSON BLANCO

CL 9 N 11 – 18 APTO 303 ED SOHO

LA CASTELLANA

Teléfono: 3116841031

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3583 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0939 correspondiente al **PQRDS – 3583 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 111271”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 3583

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 111271

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **NELSON BLANCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **manifiesta y solicita "Solicita se rectifiquen los contadores de los aptos 303 y 301 del edificio zoo en la calle 9N° 11 – 16 barrio la castellana"**.

Lo anterior correspondiente a los predios ubicados en LA CASTELLANA, CL 9N # 11 - 18 AP 301 y 303 ED SOHO, identificados con MATRÍCULA 111269 y 111271

2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas **111269 y 111271**, se observa que solo la matrícula N°111269 se encuentra **en MORA** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se consultó el software de la entidad prestadora del servicio la matrícula N°111269 y se encontró que el predio está bajo llave.
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que ley 142 de 1994 dice al respecto en su Artículo 146: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."
6. Que es importante recordar al peticionario, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

7. Que existe una visita de verificación la cual arrojó lo siguiente: 23/08/2018 NO CONTESTAN CITO FONO NO HAY PORTERO, MEDIDOR DENTRO DEL EDIFICIO...NIPSON.
8. Que por lo anterior se ordenó nuevamente una visita de verificación y esta arrojó lo siguiente:29/08/2018 NO SE PUDO REALIZAR VISITA SE LLAMO A LA USUARIA E INFORMO QUE NO PODÍA ATENDER, QUE TIMBRARA EN EL 303 SE TIMBRO Y NO ATENDIERON, NO PROCEDE SI SE REPITE DEBEN ATENDER SE NECESITA LA LECTURA.....LUIS GARCIA
9. Que se le recomienda al usuario atender la visita de verificación para determinar si hay consumo o el predio se encuentra frenado, ya que se facturó bajo la figura de consumo promedio para poder determinar alguna reliquidación a la matrícula N°111269.
10. Que respecto la matrícula N° 111271 se evidencia que la lectura arrojada en el último periodo fue de 765 y la lectura correcta anterior fue de 759 por ello se han registrado solo 6M3 y se han facturado 18M3, siendo viable descontar 12M3 a la matrícula N°111271.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **NELSON BLANCO**, que debe de solicitar nuevamente la visita a la matrícula N°111269 y que se ordenará descontar 12M3 al predio identificado con matrícula N°111271.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta N° 43131824 cobrar solo 2M3 y en la cuenta N° 43441423 cero (0)M3. Matrícula 111271.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor NELSON BLANCO. Informándole que es deber permitir la toma de lecturas o adecuar el medidor en un lugar apto para toma de ellas.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3584 de 05/09/2018

Armenia, 05 de Septiembre de 2018

Señor:
NELSON BLANCO
LA CASTELLANA, CL 9N # 11 - 18 AP 303 ED SOHO
Teléfono: 3116841031

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3583.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3583 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 111271"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri